

EA/RD

Panamá, 21 de octubre del 2024
Nota: 159-UAS-SDGSA- 2024

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente encargara
En su despacho

P/C: 
LICDO. MILCIADES BRAVO V.
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

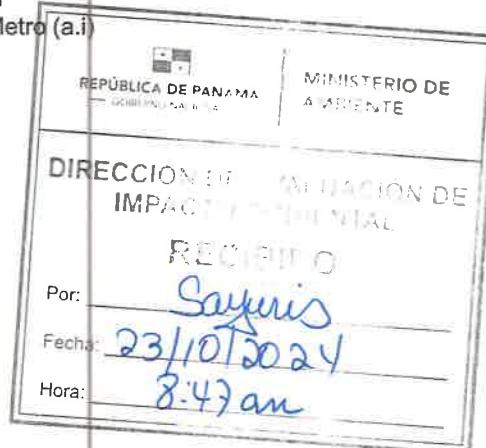
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0185-1510-2024**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría DE A-II-F-075-2024 del Proyecto denominado **“DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURISTICO, MARINA VILLAGE”**, Por el promotor: **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC..**

Atentamente,


ING. TEC. ALFREDO SEVILLANO M.
Supervisor Nacional de Saneamiento Ambiental
SDGSA MINSA Ancon



c.c: Dr. Ricardo Torres Castillo. - Región Metropolitana de Salud
Licda. Aida Perez – Supervisora de Saneamiento Panama Metro (a.i)



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
AMBIENTE	
DIRECCION DE EVALUACION DE	
IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	23/10/2024
Hora:	8:47 am

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-075-2024

Proyecto. "DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE"

Fecha: octubre 2024

Ubicación: Corregimiento de Ancón, Distrito Panamá, Provincia Panamá.

Promotor: ISLAND STRATEGID, S.A.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 De marzo de 2023.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del estudio de impacto ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en el dragado de material de lodo y lama, no se contempla el desarrollo de ninguna infraestructura física en esta etapa. Ya que consiste en dragado de un área de 88,294.27 m² y disposición final del material extraído en sitio aprobado por la autoridad competente.

Durante la ejecución del proyecto se utilizará una draga con capacidad de 2000m³ para transportar el material dragado (lodo, Lama) al sitio de disposición final, la draga consiste en una barcaza con un brazo mecánico el cual es sumergido en el fondo para extraer el material y cargarlo en la barcaza

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD. ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

DEIA-II-F-075-2024
DRAGADO PARA EL DESARROLLO MARINA VILLAGE
PROMOTOR: ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.
AS

Contaminación del suelo, Contaminación de la fuente de agua Salada, Sedimentación en los cuerpos de agua. Deterioro a la salud pública, Generación accidentes y riesgos laborales, Contaminación Atmosférica, Generación de malos olores a causa de manejo inadecuado de desechos y aguas residuales.

NORMAS QUE TIENE QUE CUMPLIR PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,


Insp. Alfredo Sevillano
Supervisor Nacional
Departamento de Saneamiento Ambiental.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de octubre de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0185-1510-2024

Licenciado
MILCIADES A BRAVO
Sub Director General de Salud
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetado Licenciado Bravo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el EsIA categoría II, denominado: "**DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE**", a desarrollarse en Isla Perico, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**

Solicitamos su opinión técnica respecto, a lo indicado en el EsIA, particularmente lo concerniente al artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, en cuanto a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental según su Categoría y otros aspectos técnicos que se encuentren dentro de su área de competencia

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-075-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2024
Fecha de Tramitación (MES): OCTUBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Itzy Rovira
ITZY ROVIRA.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

GPS/IR/ro/ea

